



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DEMANDANTE: RETRAMAR S.A.S., COREMAR S.A.S.,
PROSICOL S.A.S. y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como vocera de PATRIMONIO AUTONOMO FC INDUSTRIAL
Y PATRIMONIO AUTONOMO FC ZONA FRANCA DEMANDADO: JOSÉ EVARISTO ARIZA ROA
RADICACIÓN No. 2019.00153.00

Traslado secretarial

De conformidad con el artículo 110 del C.G.P. se corre traslado a las partes del proceso de la referencia de la comunicación allegada por la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales por el término de tres (3) días.

FIJADO EL 11/05/2021 a las 8:00 a.m.	CORRE DESDE EL 12/05/2021 a las 8:00 a.m.	DESEFIJADO EL 14/05/2021 a las 5:00 p.m.
--	---	--

María Eloísa Piedrahita Molina
Secretaria